



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCION DE ALCALDIA N°127-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 07 de agosto del 2024

### VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 0104-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 05 de agosto del 2024 emitido por Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia", dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°042-2011-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado. La información consignada por el usuario, será registrada en el Libro de Reclamaciones, cuyo formato en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. El Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente. La entidad debe proporcionar de manera inmediata al usuario una copia o constancia del reclamo efectuado.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°042-2011-PCM, señala que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad.

Que, mediante oficio N°1196-2024-DP/OD-TACNA.1489-2024/T emitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna, señala que se viene realizando la supervisión sobre la implementación de los Libros de Reclamaciones conforme lo regulado en el ordenamiento legal vigente, con el objetivo de verificar la implementación y el uso del libro de reclamaciones.

Que, mediante memorándum N°0104-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 05 de agosto del 2024 emitido por Gerencia Municipal, se designa como responsable titular del Libro de Reclamaciones al Abog. Guillermo Javier Salazar Gil – Gerente de Asesoría Legal; y como responsable alterno del Libro de Reclamaciones al Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé – (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico. Solicitando a la Gerencia de Asesoría Legal materializar la designación mediante la emisión de acto resolutorio.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo; 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**N°127-2024-A-MDEP-T**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR con eficacia anticipada al 05 de agosto del 2024, como RESPONSABLE TITULAR DEL LIBRO DE RECLAMACIONES AL ABOG. GUILLERMO JAVIER SALAZAR GIL, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, con las funciones, atribuciones y responsabilidades de ley

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR con eficacia anticipada al 05 de agosto del 2024, como RESPONSABLE ALTERNO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES AL BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ, (e) Gerente de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, con las funciones, atribuciones y responsabilidades de ley.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución en contraposición de la presente.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
  
FREDDY E. OLIVA DOMERO  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAL  
GAF  
Interesados  
Archivo